

## **EL CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 885/17**

#### **VISTO:**

El vertiginoso desarrollo de la Tecnología, la posibilidad de acceso ilimitado a la información y la búsqueda del confort, crean la necesidad en el hombre del constante consumo de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), traducándose en la compra y consiguiente desecho de los mismos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que los aparatos eléctricos y electrónicos son una mezcla compleja de cientos de materiales, muchos de los cuales contienen metales pesados tales como el plomo, mercurio, cadmio y químicos peligrosos;

Que muchas personas desconocen que los aparatos eléctricos y electrónicos que utilizan diariamente contienen componentes tóxicos y cuando estos aparatos se convierten en residuos, terminan en basurales, rellenos sanitarios o incluso incinerados, contaminando el suelo, el agua subterránea o el aire, afectando de esta forma la salud de las personas;

Que la incineración de los aparatos eléctricos y electrónicos libera metales pesados tales como el plomo, cadmio y mercurio a la atmósfera. El mercurio liberado a la atmósfera puede bioacumularse en la cadena alimenticia, particularmente en peces. Si los productos contienen policloruro de vinilo (PVC), se liberan dioxinas cloradas y furanos;

Que en un corto período de tiempo se vuelven obsoletos ya que la industria tecnológica desarrolla nuevos aparatos que cubren más necesidades que los anteriores, haciendo que aun cuando los aparatos estén en perfectas condiciones de funcionamiento sean desechados y reemplazados por otros que incorporan nuevas tecnologías;

Que esto se agrava ante la recolección NO diferenciada y el nulo o escaso reciclado de esta clase de residuos, la no existencia de planes de gobierno para poner en práctica estas conductas y la no aceptación del daño que se produce al medio ambiente;

Que la clave para minimizar los efectos nocivos de esta actividad radica en realizar una buena gestión de residuos para lograr una mejor calidad de vida, con compromiso, educación, toma de conciencia y participación para la construcción de nuevos "hábitos";

Que la Ley Nacional N° 25.916 establece los presupuesto básicos para la conservación del medio ambiente y la gestión de los residuos domiciliarios, en su Artículo 2° expresa: *Denomínese residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.*"

Que según lo marca Ley 2756, en su Artículo 45°: *Son bienes privados de las Municipalidades: - Todos los residuos domiciliarios dejados o abandonados por sus dueños en la vía pública*”

Que corresponde al Municipio comenzar a desarrollar las acciones necesarias para generar conciencia sobre la temática, estimular el uso y baja responsable de los aparatos eléctricos y electrónicos. Como así también la recolección diferenciada de los mismos;

**Por todo lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos Centro el Programa de Recolección de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (R.A.E.E.).

**ARTÍCULO 2°:** Son objetivos del Programa que se crea por el Artículo 1°):

- a) Reducir la cantidad de “chatarra eléctrica y electrónica” que se produce a nivel doméstico y/o de instituciones sin fines de lucro de la ciudad (escuelas, clubes, ONGs, etc.)
- b) Promover acciones a favor del cuidado del medio ambiente contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- c) Establecer mecanismos periódicos de recolección de estos materiales, evitando su acumulación y/o disposición inadecuada.
- d) Promover la conciencia y conductas ciudadanas responsables sobre residuos potencialmente peligrosos.

**ARTÍCULO 3°:** La presente norma no abarca los residuos corporativos. Las empresas deben convenir la recolección y tratamiento de los R.A.E.E. a través de un servicio de recolección diferencial.

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá seleccionar y establecer los lugares estratégicos de recolección de los R.A.E.E. (asociaciones vecinales, instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, clubes, instituciones de servicio, etc.) para que los vecinos puedan acercar y entregar estos elementos.

**ARTÍCULO 5°:** Los espacios destinados a la recolección deberán contar con señales y contenedores necesarios, para poder almacenar estos residuos temporariamente para después ser trasladados a su destino definitivo.

**ARTÍCULO 6°:** La recolección de los R.A.E.E. se llevará a cabo por lo menos tres veces al año quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas y a aumentar la frecuencia en función de los resultados del programa.

**ARTÍCULO 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar campañas de educación e información a los vecinos e instituciones, con el objetivo de difundir y estimular la disposición adecuada de estos residuos, como así también crear conciencia sobre los peligros que puede ocasionar una incorrecta conducta con respecto a los mismos. Como parte de esta campaña, deberá publicar en el B.O.M.E y medios de comunicación masiva los sitios elegidos para depositar los R.A.E.E..

**ARTÍCULO 8°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar un Informe de Evaluación Anual de los resultados, realizado por las áreas competentes, a los fines de monitorear la implementación del presente Programa, elevando el mismo al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 9°:** A efectos de la instrumentación y cumplimiento de los fines previstos en la presente Ordenanza, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Instituciones o empresas, dedicadas al tratamiento, reciclado y reutilización de los R.A.E.E. y con otros actores sociales interesados en generar conciencia acerca de la importancia de avanzar en acciones concretas sobre los residuos eléctricos y electrónicos.

**ARTÍCULO 10°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en los aspectos no previstos.

**ARTÍCULO 11°:** Destine las partidas presupuestarias y el personal necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 12°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 03 de Agosto de 2017.-**